

6035 *ORDEN de 12 de marzo de 1997 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.*

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, así como los comprendidos en el código 14 de la Resolución de 17 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que tengan la titulación correspondiente y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones. Será requisito imprescindible para acceder a los puestos de Médico Especialista, la posesión del título de Especialista exigido para cada puesto en el anexo citado.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A).

Asimismo, se podrán solicitar los puestos enumerados en el anexo I B), que serán concedidos en el caso de que tras la adjudicación de los descritos en el párrafo anterior quedaran vacantes.

De la misma forma, podrán solicitarse las plazas relacionadas en el anexo I C), que únicamente se adjudicarán en el caso que durante la resolución del concurso se produjera la apertura funcional de los establecimientos penitenciarios de Albolote y Dueñas, ubicados en las localidades de Albolote (Granada) y Dueñas (Palencia), respectivamente.

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo, en todo caso, reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes por el cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en situación administrativas de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos

años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a éste Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los funcionarios reingresados al servicio activo, así como los cesados en puestos de libre designación o removidos por supresión de puestos de trabajo, con destino provisional en este Departamento, estarán obligados a participar en el presente concurso. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos. Se encuentran recogidos en el anexo I bis de esta convocatoria, valorándose únicamente para los puestos convocados de Jefe de los Servicios Médicos y Médico Especialista y con una puntuación máxima de tres puntos. Los puestos de Médico, al ser puestos de base que no precisan especialización, carecerán de puntuación por este apartado.

2. Méritos generales. Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

2.1 Valoración del grado personal. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos.

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71

del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

El funcionario que participe desde departamento ajeno al Ministerio del Interior, y que considere tener un grado personal consolidado o que puede ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede, expresamente, reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado. Se valorará hasta un máximo de 8,2 puntos.

2.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaba en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

2.2.2 Por estar desempeñando un puesto de trabajo, durante un periodo mínimo de dos años, en centros de especial dificultad: 0,20 puntos, incrementándose en 0,10 puntos por cada dos años adicionales, hasta un máximo de 1 punto.

Dichos centros van referidos a los establecimientos penitenciarios de San Sebastián, Bilbao, Nanclares de la Oca, Pamplona, Daroca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Arrecife de Lanzarote, Santa Cruz de la Palma, Ceuta y Melilla.

2.2.3 Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel de responsabilidad superior al del puesto solicitado, durante los siete últimos años, a razón de 0,60 puntos por los dos primeros años, y 0,20 puntos por cada año adicional, hasta un máximo de 1,20 puntos.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento. Se puntuará hasta un máximo de 2,70 puntos. A estos efectos, no serán computados para los puestos de Médico, al tratarse de puestos de base para los cuales no se precisa especialización, siéndolo para el resto de las plazas, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las descritas en el anexo IV y con la puntuación que a continuación se expresa:

De duración comprendida entre veinte y treinta y nueve horas: 0,10 puntos.

De duración comprendida entre cuarenta y cincuenta y nueve horas: 0,20 puntos.

De duración superior a cincuenta y nueve horas: 0,30 puntos.

A estos efectos, se computarán aquellos cursos impartidos por los centros docentes igualmente relacionados en el anexo IV, siendo requisito para su toma en consideración la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde deberá quedar reflejado el número de horas de duración.

No serán valorados aquellos cursos necesarios para la obtención de una titulación académica. La Comisión de Valoración nombrada al efecto valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

2.4 Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 6 puntos, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

4. Los méritos específicos por los concursantes serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Alcalá, números 38-40, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas, así como los establecimientos penitenciarios, vienen obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiere de acompañar.

V. Comisión de Valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá; seis miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y de las organizaciones sindicales que cuenten con más del 10 por 100 de representación en el ámbito de la Administración Penitenciaria.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

VI. *Prioridad para la adjudicación de destinos*

Séptima.—1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de cinco puntos.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base tercera por el orden expresado. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo.

VII. *Plazos de resolución*

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tablones de anuncios de los centros penitenciarios y oficina de información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. La resolución del presente concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia al procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. *Tomas de posesión*

Novena.—1. Los destinos serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados

en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo para tomar posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

5. El plazo de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad donde haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Subsecretaría del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y si lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo o todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por el cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

IX. *Norma final*

Décima.—1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

2. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos en vía contenciosa en el plazo de dos meses ante la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO I A)

NUM ORD.	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIP. PUESTO	MERITOS ESPECIF.	CURSOS
1	4MES0	<u>ALICANTE PSIQUIATRICO</u> MEDICO ESPECIALISTA (PSIQUIATRIA)	1	FONT - CALENT	A	22	2058900	(3)	(3)	(3)
2	4MED0	<u>JEREZ DE LA FRONTERA</u> MEDICO	2	JEREZ DE LA FRONT	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
3	4MED0	<u>ALGECIRAS</u> MEDICO	1	ALGECIRAS	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
4	4MED0	<u>HUELVA</u> MEDICO	1	HUELVA	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
5	4MED0	<u>CIS "VICTORIA KENT"</u> MEDICO	1	MADRID	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
6	4MED0	<u>MADRID III</u> MEDICO	1	VALDEMORO	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
7	4MED0	<u>MELILLA</u> MEDICO	1	MELILLA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
8	4MED0	<u>LAS PALMAS</u> MEDICO	2	TAFIRA ALTA	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
9	4MED0	<u>ARRECIFE</u> MEDICO	1	ARRECIFE DE LANZA	A	22	1055904	(2)	(2)	(2)
10	4MED0	<u>TENERIFE</u> MEDICO	1	EL ROSARIO	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
11	4MED1	<u>VALENCIA PREVENTIVOS</u> MEDICO C. PREVENTIVOS	1	PICASSENT	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)

ANEXO I B)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS PARA SU ADJUDICACION POSTERIOR, SI RESULTARAN VACANTES DESPUES DE LA ADJUDICACION DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I A)

NUM ORD.	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	CURSOS
12	4MED0	<u>NANCLARES DE OCA</u> MEDICO	NANCLARES DE OCA	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
13	4JME0	<u>ALBACETE</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALBACETE	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
14	4MED0	<u>ALBACETE</u> MEDICO	ALBACETE	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
15	4MED0	<u>ALICANTE CUMPLIMIENTO</u> MEDICO	FONT - CALENT	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
16	4MED0	<u>ALICANTE PSIQUIATRICO</u> MEDICO	FONT - CALENT	A	22	1159380	(2)	(2)	(2)

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	CURSOS
17	4MED0	<u>ALMERIA CUMPLIMIENTO</u> MEDICO	ALMERIA	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
18	4JME0	<u>AVILA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BRIEVA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
19	4MED0	MEDICO	BRIEVA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
20	4MED0	<u>BADAJOS</u> MEDICO	BADAJOS	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
21	4JME0	<u>PALMA DE MALLORCA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PALMA DE MALLORCA	A	23	1215132	(1)	(1)	(1)
22	4MED0	MEDICO	PALMA DE MALLORCA	A	22	1215132	(2)	(2)	(2)
23	4JME0	<u>IBIZA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SAN JOSE	A	23	1055904	(1)	(1)	(1)
24	4MED0	MEDICO	SAN JOSE	A	22	1055904	(2)	(2)	(2)
25	4JME0	<u>BURGOS</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BURGOS	A	23	1244052	(1)	(1)	(1)
26	4MED0	MEDICO	BURGOS	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
27	4JME0	<u>CACERES-I CUMPLIMIENTO</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CACERES	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
28	4MED0	MEDICO	CACERES	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
29	4JME0	<u>CACERES II</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CACERES	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
30	4MED0	MEDICO	CACERES	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
31	4JME0	<u>PUERTO DE SANTA MARIA-I</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PUERTO DE SANTA MARIA	A	23	1244052	(1)	(1)	(1)
32	4MED0	MEDICO	PUERTO DE SANTA MARIA	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
33	4JME0	<u>JEREZ DE LA FRONTERA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	JEREZ DE LA FRONTERA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
34	4JME0	<u>ALGECIRAS</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALGECIRAS	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
35	4JME0	<u>CEUTA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CEUTA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
36	4MED0	MEDICO	CEUTA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
37	4MED0	<u>PUERTO DE SANTA MARIA-II</u> MEDICO	PUERTO DE SANTA MARIA	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
38	4JME0	<u>CASTELLON</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CASTELLON	A	23	1159380	(1)	(1)	(1)
39	4MED0	MEDICO	CASTELLON	A	22	1159380	(2)	(2)	(2)

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	CURSOS
<u>ALCAZAR DE SAN JUAN</u>									
40	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
41	4MEDO	MEDICO	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
<u>HERRERA DE LA MANCHA</u>									
42	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MANZANARES	A	23	1244052	(1)	(1)	(1)
43	4MEDO	MEDICO	MANZANARES	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
<u>CORDOBA</u>									
44	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CORDOBA	A	23	1215132	(1)	(1)	(1)
45	4MEDO	MEDICO	CORDOBA	A	22	1215132	(2)	(2)	(2)
<u>LA CORUÑA</u>									
46	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LA CORUÑA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
47	4MEDO	MEDICO	LA CORUÑA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
<u>CUENCA</u>									
48	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CUENCA	A	23	1055904	(1)	(1)	(1)
49	4MEDO	MEDICO	CUENCA	A	22	1055904	(2)	(2)	(2)
<u>GRANADA</u>									
50	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	GRANADA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
51	4MEDO	MEDICO	GRANADA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
<u>GUADALAJARA</u>									
52	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	GUADALAJARA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
53	4MEDO	MEDICO	GUADALAJARA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
<u>SAN SEBASTIAN</u>									
54	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SAN SEBASTIAN	A	23	1215132	(1)	(1)	(1)
55	4MEDO	MEDICO	SAN SEBASTIAN	A	22	1215132	(2)	(2)	(2)
<u>HUESCA</u>									
56	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	HUESCA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
57	4MEDO	MEDICO	HUESCA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
<u>JAEN</u>									
58	4MEDO	MEDICO	JAEN	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
<u>LEON</u>									
59	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LEON	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
60	4MEDO	MEDICO	LEON	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
<u>LOGROÑO</u>									
61	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LOGROÑO	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
62	4MEDO	MEDICO	LOGROÑO	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
<u>LUGO-BONXE</u>									
63	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BONXE	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
64	4MEDO	MEDICO	BONXE	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
<u>LUGO-MONTERROSO</u>									
65	4JMEO	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MONTERROSO	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
66	4MEDO	MEDICO	MONTERROSO	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
<u>MADRID II (ALCALA DE HENARES)</u>									
67	4MEDO	MEDICO	ALCALA DE HENARES	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
<u>MADRID IV</u>									
68	4MEDO	MEDICO	NAVALCARNERO	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	CURSOS
69	4MEDO	<u>MADRID V</u> MEDICO	SOTO DEL REAL	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
70	4JME0	<u>ALCALA DE HENARES II JOV.CUMPL.</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCALA DE HENARES	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
71	4MEDO	MEDICO	ALCALA DE HENARES	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
72	4MEDO	<u>MUJERES-MADRID (CARABANCHEL)</u> MEDICO	MADRID	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
73	4JME0	<u>MELILLA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MELILLA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
74	4MEDO	<u>MALAGA</u> MEDICO	ALHAURIN DE LA TORRE	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
75	4JME0	<u>MURCIA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SANGONERA LA VERDE	A	23	1159380	(1)	(1)	(1)
76	4MEDO	MEDICO	SANGONERA LA VERDE	A	22	1159380	(2)	(2)	(2)
77	4JME0	<u>CARTAGENA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CARTAGENA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
78	4MEDO	MEDICO	CARTAGENA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
79	4JME0	<u>PAMPLONA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS *	PAMPLONA	A	23	1215132	(1)	(1)	(1)
80	4MEDO	MEDICO	PAMPLONA	A	22	1215132	(2)	(2)	(2)
81	4JME0	<u>ORENSE</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PEREIRO DE AGUIAR	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
82	4MEDO	MEDICO	PEREIRO DE AGUIAR	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
83	4MEDO	<u>VILLABONA</u> MEDICO	VILLABONA	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)
84	4JME0	<u>PALENCIA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PALENCIA	A	23	1055904	(1)	(1)	(1)
85	4MEDO	MEDICO	PALENCIA	A	22	1055904	(2)	(2)	(2)
86	4JME0	<u>ARRECIFE</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ARRECIFE DE LANZAROT	A	23	1055904	(1)	(1)	(1)
87	4JME0	<u>VIGO</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	VIGO	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
88	4MEDO	MEDICO	VIGO	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
89	4MEDO	<u>TOPAS</u> MEDICO	TOPAS	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	CURSOS
90	4MED0	<u>SANTA CRUZ DE LA PALMA</u> MEDICO	STA.CRUZ DE LA PALMA	A	22	1055904	(2)	(2)	(2)
91	4MED0	<u>EL DUESO (SANTOÑA)</u> MEDICO	SANTOÑA	A	22	1159380	(2)	(2)	(2)
92	4JMEO	<u>SEGOVIA CUMPLIMIENTO</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SEGOVIA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
93	4MED0	MEDICO	SEGOVIA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
94	4MES0	<u>HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA</u> MEDICO ESPECIALISTA (PSIQUIATRIA)	SEVILLA	A	22	2058900	(3)	(3)	(3)
95	4JMEO	<u>SORIA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SORIA	A	23	1215132	(1)	(1)	(1)
96	4MED0	MEDICO	SORIA	A	22	1215132	(2)	(2)	(2)
97	4JMEO	<u>TERUEL</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	TERUEL	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
98	4MED0	MEDICO	TERUEL	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
99	4JMEO	<u>OCAÑA I</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	OCAÑA	A	23	1215132	(1)	(1)	(1)
100	4MED0	MEDICO	OCAÑA	A	22	1215132	(2)	(2)	(2)
101	4JMEO	<u>OCAÑA II</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	OCAÑA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
102	4MED0	MEDICO	OCAÑA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
103	4MED4	<u>VALENCIA CIS</u> MEDICO CIS	PICASSENT	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
104	4JMEO	<u>VALLADOLID</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	VILLANUBLA	A	23	1159380	(1)	(1)	(1)
105	4MED0	MEDICO	VILLANUBLA	A	22	1159380	(2)	(2)	(2)
106	4JMEO	<u>BILBAO</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BASAURI	A	23	1215132	(1)	(1)	(1)
107	4MED0	MEDICO	BASAURI	A	22	1215132	(2)	(2)	(2)
108	4JMEO	<u>ZARAGOZA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ZARAGOZA	A	23	1132536	(1)	(1)	(1)
109	4MED0	MEDICO	ZARAGOZA	A	22	1132536	(2)	(2)	(2)
110	4JMEO	<u>DAROCA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	DAROCA	A	23	1244052	(1)	(1)	(1)
111	4MED0	MEDICO	DAROCA	A	22	1244052	(2)	(2)	(2)

ANEXO I C)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA SU ADJUDICACIÓN, SI DURANTE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO SE PRODUJERA LA APERTURA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE DUEÑAS (PALENCIA) Y DE ALBOLOTE (GRANADA).

NUM. ORDEN	CÓDIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACIÓN DE PUESTO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	DESCRIP. FUNCIONES
112	4MED0	<u>CENTRO PENITENCIARIO DUEÑAS</u> MÉDICO	DUEÑAS	A	22	(2)
113	4MED0	<u>CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE</u> MÉDICO	ALBOLOTE	A	22	(2)

ANEXO I bis)

NÚM.	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN FUNCIONES MÁS IMPORTANTES	MÉRITOS ESPECÍFICOS
(1)	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Organización, distribución y planificación del Servicio Médico del Centro Penitenciario a su cargo. - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario aprobado por R.D. 1201/81 y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estar en posesión de las siguiente titulaciones: a) Título de Especialista: 1,5 puntos. b) Título de Diplomado en Sanidad: 0,5 puntos. c) Título oficial sanitario o equivalente del Curso Superior de Salud Pública impartido por Centro Oficial: 1 punto.
(2)	MÉDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Prestación de la asistencia higiénica y sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario aprobado por R.D. 1201/81 y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos. 	
(3)	MÉDICO ESPECIALISTA	<ul style="list-style-type: none"> - Prestación de la asistencia higiénica y sanitaria en su especialidad en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario aprobado por R.D. 1201/81 y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Experiencia en el desempeño de puesto de trabajo similar en Instituciones Penitenciarias: 2 puntos. 2) Realización de algún tipo de méritos relacionados con la especialidad: 0,5 puntos. 3) Realización de estudios e investigación en el ámbito de su especialidad: 0,5 puntos.

MINISTERIO: INTERIOR

[Empty box]

[Empty box]

D/ Doña
CARGO

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1 DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas (2)

2 SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme funciones. Fecha terminación periodo suspensión:

Exc. voluntaria Art. 29.3. Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos art. 29.4 Ley 30/84: Toma de posesión
 Fecha cese servicio activo: último destino Fecha cese servicio activo: (3)

Otras situaciones:

3 DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma de posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma de posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Municipio: Fecha toma de posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing y Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4 MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Niv. C.D.	Tiempo (Años Meses Días)
.....
.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4. Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicio: (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 C - Administración del Estado
 A - Autonómica
 L - Local
 S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentar 3a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/90, de 15 de enero (B O E del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV**Índice de materias con las que deben guardar relación los cursos aportados**

(Base tercera, apartado 2.3)

Enfermedades de transmisión sexual e Infecciosas en general.
 Urgencias médicas.
 Radiodiagnóstico.
 Dermatología.
 Psiquiatría.
 Toxicomanías.
 Educación para la salud.

Nutrición y dietética.
 Medicina familiar y comunitaria.

Centros docentes

(Base tercera, apartado 2.3)

Extinta Escuela de Estudios Penitenciarios.
 Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.
 Escuela Nacional de Sanidad.
 Escuela de Sanidad, oficiales, autonómicas o extranjeras.
 Universidades y Hospitales Universitarios.
 Colegios Oficiales de Médicos.